



RESOLUCIÓN No. 002337 DE 26 OCT 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 000264 DEL
24 DE FEBRERO DE 2020"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Ley 594 de 2000 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 8, 72 y 95, alude a la salvaguardia del Patrimonio Cultural de la Nación, entre los cuales están los bienes materiales, como es el caso de los archivos documentales; el literal e) del artículo 4 de la Ley 594 de 2000, los artículos 2.8.2.1.6 numeral 7 y 2.8.2.5.8 del Decreto 1080 de 2015, señalan que es obligación del Estado proteger el Patrimonio Documental, garantizar la eficiencia de los principios de la administración pública, posibilitar los derechos fundamentales de los ciudadanos, así como el derecho a la información y el libre acceso a los documentos públicos.

Que la Ley 594 del 14 de Julio de 2000, "*Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones*", tiene por objeto establecer las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado.

Que el artículo 3° del mismo compendio normativo, define la gestión documental como un conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación.

Que a su vez el artículo 4° ibídem establece como objetivo esencial de los archivos, disponer de la documentación organizada, de tal forma que la información institucional sea recuperable para el uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia.

Que el artículo 11 de la Ley General de Archivo manifiesta que la administración pública en sus diferentes niveles, tiene la obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos, a través de la creación, organización, preservación y control de los mismos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.

Que la Ley 594 de 2000, en su artículo 21 indica que "*las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión de documentos, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos*".



Que el artículo 8° del Decreto 2609 de 2012, define los instrumentos archivísticos para la gestión documental, entre los cuales se encuentra el Plan Institucional de Archivos de la Entidad (PINAR).

Que el artículo 10° del precitado Decreto, contempla que todas las entidades del Estado deben formular un Programa de Gestión Documental (PGD) a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual.

Que la Ley 1712 de 2014 "*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*", establece en su artículo 15 que dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la citada ley, los sujetos obligados deberán adoptar un Programa de Gestión Documental en el cual se establezcan los procedimientos y lineamientos necesarios para la producción, distribución, organización, consulta y conservación de los documentos públicos.

Que el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, como representante legal y su primera autoridad ejecutiva, dentro de las atribuciones legales y estatutarias conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Ley 594 del 2000, profirió la Resolución No. 000432 del 28 de febrero del 2019, por medio de la cual adoptó el Programa de Gestión Documental (PGD) y aprobó su implementación en la Entidad.

Que en sesión adelantada por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, el día 17 de diciembre de 2019, mediante acta se aprobó la Política Institucional de Gestión Documental, el Plan Institucional de Archivos — PINAR, el Plan de Preservación Digital y el Plan de Conservación Documental-SIC, así mismo, se actualizó y aprobó el Programa de Gestión Documental-PGD de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO.

Que el día 24 de febrero de 2020, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, expidió la Resolución No. 000264 del 24 de febrero de 2020 por medio de la cual adoptó la política institucional de gestión documental, el plan institucional de archivos - PINAR, el plan de preservación digital y el plan de conservación documental – SIG, aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Entidad, así mismo, actualizó el programa de gestión documental – PGD, adoptado mediante la Resolución No. 000432 del 28 de febrero de 2019.

Que el jefe de Control Interno de la Corporación Autónoma Regional del Quindío de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del Art. 2.8.8.3.6 del Decreto 1080 de 2015 sector cultura, debe presentar informes trimestrales de seguimiento sobre el cumplimiento del respectivo PMA, al grupo de Inspección y Vigilancia del AGN.

Que producto de lo anterior, el Archivo General de la Nación (AGN), en respuesta al séptimo informe de seguimiento del PMA, enviado por la Corporación, detectó un error en la denominación del documento correspondiente al Sistema Integrado de

Conservación - "SIC", el cual fue denominado erradamente en la Resolución No. 000264 del 24 de febrero de 2020, "Plan de conservación Documental – SIG", razón por la cual una vez advertido el mismo, y confirmado el error involuntario de transcripción dentro del contenido del acto administrativo citado, se hace necesario subsanar el error en que se incurrió.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo consagra:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que en virtud de lo anterior el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el encabezado; el inciso 11 de la parte considerativa; el artículo 1º y el artículo 3º de la parte resolutive contenidos en la Resolución No. 264 del 24 de febrero de 2020, el nombre de "Plan de Conservación Documental – (SIG)", por "Sistema Integrado de Conservación – (SIC)".

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones de la Resolución No. 264 del 24 de febrero de 2020, que no fueron objeto de modificación quedan incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – www.crq.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío,


JOSE MANUEL CORTES OROZCO
Director General

Proyectó y Elaboró: Olga Yineith Polania Polania / Prof. Univ. S.C. U
Revisión asp. jdcos.: Katherine Parra P. / Prof. Esp. OAJ
Adrián C. Muñoz/Contratista OAJ B
Aprobó: Jhoan Sebastián Pulecio Gómez/ Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Cristian David Pérez Sánchez/ Asesor Servicio al Cliente